

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.

DETEREL 0224/2015

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria Departamento Técnico de Revisión Legislativa

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe sobre resolución que designa a la comisión de Defensa,  
a los fines de que investigue el plan de regularización.

Ref. : Oficio No. 001104 de fecha, 28/05/2015  
**Exp. No.02315**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido

Se trata de una resolución que la comisión de defensa investigue la implementación del plan de regularización de extranjeros.

### **Análisis Legal y Técnico Legislativo**

1.- La comisión de justicia esta apoderada del conocimiento del proyecto de resolución que busca designar a la comisión de defensa como comisión especial de investigación para los fines investigar la implementación del plan de regularización. Por lo tanto, la facultad de la comisión en la materia no es investigar la implementación del plan, sino definir si el pleno aprueba o no la resolución que designa a la comisión indicada para los fines de dicha investigación, así como la pertinencia de la misma. Tal se desprende del mandato de la resolución y la decisión plenaria, ya que no fue cambiado el mandato de la misma.

2.- De las competencias de atribución contenidas en el artículo 249 numeral 26 del Reglamento, que incluye todo lo relativo a la soberanía nacional, creemos que la Comisión de Defensa es debe ser la encargada de realizar las investigaciones de lugar sobre el plan de regularización.

3.- Sin embargo, la redacción del artículo de la resolución no es adecuado ni cónsono con el reglamento y las técnicas legislativas, por lo siguiente:

3.1.- Designa a la comisión de Defensa como comisión de investigación. Al respecto, la Comisión es una comisión permanente que no puede ser designada como comisión de investigación, principalmente que por su carácter de permanente no puede ser designada para tal fin, sino ordenarle que investigue la cuestión de que se trata. La designación solo se haría si se trata de una comisión de investigación al efecto.

3.2.- El mandato del artículo dispone que de seguimiento y fiscalice al Plan de Regularización... al efecto, la fiscalización es un procedimiento por el cual se analizan e investiga los gastos presupuestarios del Estado, lo que no se pretende en esta resolución. Por tanto, no se trata de fiscalizar el plan, sino de analizar su implementación o en su defecto dar seguimiento al mismo, a los fines de controlar su eficacia a tono con la ley.

3.3.- Asimismo, son reglamentarias las atribuciones de las comisiones y sus competencias para preparar su agenda de trabajo, aprobando los mecanismos que considere, de allí que no es adecuado se disponga señalar los mecanismos que agotaría para el logro de sus fines.

3.4.- La parte in fine del mandato dispone "rendir informes periódicos al pleno sobre la fiscalización". Este es un mandato posible, pero sería adecuado definir lo que es periódico, así como el término de la misma.

3.5.- a partir de ello recomendamos la siguiente redacción alterna:

**PRIMERO: DISPONER** que la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional investigue la implementación del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, a los fines de observar su alcance y apego a la ley.

**SEGUNDO: ORDENAR** que la comisión designada rinde informe cada treinta días laborables al Pleno Senatorial de los trabajos de investigación dispuestos en esta resolución, hasta tanto concluya el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros.

Atentamente

**Wenel D. Félix. F.**  
Director

WF